

**FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA
RUTH PÉREZ
NIT: 901.831.608-1**

El Representante Legal y el revisor fiscal
Certifican que:

1. La FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios en la medida que:
 - a. Que los excedentes no son distribuidos ni directa ni indirectamente, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación;
 - b. Los pagos realizados por la FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA, por concepto de prestación de servicios, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos, a las personas mencionadas en el inciso primero del artículo 356-1, corresponden a precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios y productos objeto de la transacción. Par lo anterior se ha tenido en cuenta el concepto de vinculación de los artículos 260-1 y 450 del Estatuto Tributario;
 - c. Los pagos laborales realizados bajo cualquier modalidad a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales no exceden el 30% del gasto total de la FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA, para el año en curso. De los mencionados pagos, FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA, se encuentra a paz y salvo por concepto de parafiscales y de seguridad social;
 - d. Los pagos y contratos mencionados en los literales b y c son expensas y pagos necesarios para el cumplimiento de la actividad meritoria desarrollada por FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA.
2. Que la FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARÍA, tiene por objeto *"la búsqueda de la felicidad de todos los seres humanos, mediante el empoderamiento personal para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida, las relaciones sociales, el bienestar del ser humano, con el fin de mejorar la calidad de vida a través de la reprogramación cerebral, ayudar a encontrar el propósito de su existencia, brindar herramientas de formación y fortalecimiento de carácter, dar herramientas para lograr superar las adversidades y dificultades que a las que se enfrentan las personas en calidad de vulnerabilidad, a través de la adquisición y fortalecimiento de actividades blandas, a fin de generar reducción de las desigualdades entre los seres humanos"*.
3. La actividad anteriormente referida es de interés general y de acceso a la comunidad, y está clasificada dentro de las actividades meritorias definidas en el Artículo 359 del Estatuto Tributario,



Gómez-Pinzón

DESDE 1997

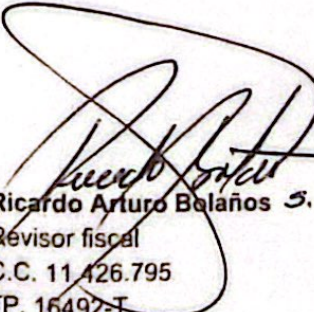
que dispone lo siguiente: "Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades: a) Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras".

4. Que la contabilidad de la Fundación se lleva de conformidad con los marcos técnicos normativos contables y la misma es registrada en libros de contabilidad en la forma que indica el gobierno nacional.
5. Que, a la fecha de expedición de esta certificación, FUNDACIÓN FLORECIENDO CON AMOR PARA Y POR MARIA no ha presentado la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al período gravable 2024. Dicha declaración será presentada dentro las fechas establecidas por la dirección de impuestos nacionales.

La presente certificación es emitida el 25 de noviembre de 2024,

S.P.H.R.

Sandra Patricia Meza
Representante Legal
C.C. 52.040.191


Ricardo Arturo Bolaños S.
Revisor fiscal
C.C. 11.426.795
TP. 16492-T